

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 2314

POR EL CUAL SE CONFORMA UN EQUIPO IMPULSOR PARA LA ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE INNOVACIÓN CON EL OBJETO DE ATENDER PRIORIDADES SECTORIALES PARA EL DESARROLLO DEL PAÍS.

Asunción, 9 de agosto de 2019

VISTO: La Ley N° 2279/2003 “Que modifica y amplía artículos de la Ley N° 1028/97, General de Ciencia y Tecnología”;

El Decreto N° 8420 del 16 de enero de 2018 “Por el cual se homologa la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación del Paraguay, aprobada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT)”;

El Decreto N° 2794 del 16 de diciembre del 2014 “Por el cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030”;

El Decreto N° 80 del 21 de agosto de 2018 “Por el cual se crea la Unidad de Gestión de la Presidencia de la República (UGPR)”;

El Decreto N° 1710 del 30 de abril de 2019 “Por el cual se establecen los lineamientos generales para los procesos de programación, formulación y presentación de los anteproyectos de presupuestos institucionales como marco de referencia para la elaboración del Proyecto de Presupuesto General de la Nación, correspondiente al ejercicio fiscal 2020 y para la programación del presupuesto plurianual 2020-2023”;

La nota de fecha 06 de junio de 2019 remitida por los integrantes de la “Red Innova Paraguay” al Ministro Hugo Cáceres, Secretario Ejecutivo de la Unidad de Gestión de la Presidencia de la República;

La nota UGPR N° 36/2019 de fecha 15 de julio de 2019, de la Unidad de Gestión, por la cual se solicita la creación del Grupo Impulsor a fin de que se elabore la Agenda Nacional de Innovación para atender las necesidades sectoriales para el desarrollo del país; y

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 2314

POR EL CUAL SE CONFORMA UN EQUIPO IMPULSOR PARA LA ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE INNOVACIÓN CON EL OBJETO DE ATENDER PRIORIDADES SECTORIALES PARA EL DESARROLLO DEL PAÍS.

-2-

CONSIDERANDO: *Que la Ley N° 2279/2003 “Que modifica y amplía artículos de la Ley N° 1028/97, General de Ciencia y Tecnología”, menciona en su Artículo 3° que: “El desarrollo de actividades científicas y tecnológicas y de innovación en el país, así como el desarrollo de actividades en el ámbito de la calidad, estarán orientados por políticas y programas específicos impulsados por el sector público y, cuando correspondiere, debidamente coordinados con el sector privado. Estas políticas y programas deben responder a la política de desarrollo social y económico del país. Las políticas nacionales de ciencia, tecnología e innovación y las políticas nacionales de calidad se desarrollarán basándose en programas preferentemente intersectoriales y multidisciplinarios”; y en el Artículo 7° de la citada norma, expresa que: “Son atribuciones del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología: a) formular y proponer al Gobierno nacional las políticas nacionales y estrategias de ciencia, tecnología e innovación y de calidad para el país, en concordancia con la política de desarrollo económico y social del Estado. En coordinación con las instituciones relacionadas supervisar y evaluar la implementación de estas políticas y estrategias”.*

Que el Decreto N° 8420 del 16 de enero de 2018 “Por el cual se homologa la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación del Paraguay, aprobada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT)” menciona “que a través de la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación del Paraguay se establece la formación de recursos y capacidades tecnológicas y científicas básicas, y se promueve el aprovechamiento de dichas capacidades para el desarrollo sustentable. Asimismo, se instituye que los ministerios misionales y otros entes estatales lideran la formulación e implementación de estrategias sectoriales de investigación,

N° _____

CEXTER/2019/5621

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 2314

POR EL CUAL SE CONFORMA UN EQUIPO IMPULSOR PARA LA ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE INNOVACIÓN CON EL OBJETO DE ATENDER PRIORIDADES SECTORIALES PARA EL DESARROLLO DEL PAÍS.

-3-

desarrollo tecnológico e innovación, orientadas a la atención de oportunidades comerciales o de problemas de interés público específicos, de acuerdo a los planes y programas que hacen a sus respectivos mandatos jurídicos”.

Que el Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030 se establece como punto de partida para implementar políticas de Estado.

Que el Decreto N° 80 del 21 de agosto de 2018 “Por el cual se crea la Unidad de Gestión de la Presidencia de la República (UGPR)” en su Artículo 3° inciso c) instituye como finalidad de la citada Unidad, la de “articular, coordinar y fortalecer la implementación de las políticas públicas y los programas prioritarios del Gobierno entre la Presidencia de la República, los Ministerios, las Secretarías Ejecutivas y/o Organismos del Estado” y en el inciso d), establece como propósito, “impulsar la comunicación y rendición de cuentas periódicas y con libre acceso para los ciudadanos sobre los avances de los programas prioritarios del Plan de Gobierno y en el cumplimiento de los compromisos asumidos”.

Que el Artículo 2 del Anexo del Decreto N° 1710 del 30 de abril de 2019 establece las prioridades del Gobierno Nacional para el Presupuesto General de la Nación 2020, que deberán tener en cuenta los OEE para su planificación y programación.

Que teniendo en cuenta los Artículos 3 y 7 de la Ley N° 2279/2003 y lo establecido en el Decreto N° 8420 del 16 de enero de 2018, es necesario conformar un Equipo Impulsor para la elaboración de la Estrategia Nacional de Innovación a través de la concertación de actores del sector público, empresarial, la sociedad civil y la academia, con el objeto de

N° _____

CEXTER/2019/5621

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 2314

POR EL CUAL SE CONFORMA UN EQUIPO IMPULSOR PARA LA ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE INNOVACIÓN CON EL OBJETO DE ATENDER PRIORIDADES SECTORIALES PARA EL DESARROLLO DEL PAÍS.

-4-

formular e implementar prioridades sectoriales para el desarrollo del país, económico, social y ambiental en el ámbito de la innovación y el desarrollo tecnológico.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

N° _____

Art. 1°.- *Elabórese una Estrategia Nacional de Innovación con el objeto de definir los desafíos nacionales de carácter sectorial para el desarrollo social, económico y ambiental, y orientar los esfuerzos y capacidades de innovación y desarrollo tecnológico del país.*

Art. 2°.- *Confórmase un Equipo Impulsor como instancia de nivel estratégico para coordinar la elaboración de la Estrategia Nacional de Innovación.*

Art. 3°.- *Intégrase el Equipo Impulsor conformado en el Artículo 2° de este Decreto con los siguientes miembros:*

- a) *Ministra de Industria y Comercio (MIC);*
- b) *Ministro de Hacienda (MH);*
- c) *Ministro de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC);*
- d) *Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS);*
- e) *Ministro – Secretario Ejecutivo de la Unidad de Gestión de la Presidencia de la República (UGPR);*
- f) *Ministro – Secretario Ejecutivo de la Secretaría Técnica de Planificación (STP);*
- g) *Presidente del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT);*
- h) *Dos representantes del sector empresarial;*

CEXTER/2019/5621

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 2314

POR EL CUAL SE CONFORMA UN EQUIPO IMPULSOR PARA LA ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE INNOVACIÓN CON EL OBJETO DE ATENDER PRIORIDADES SECTORIALES PARA EL DESARROLLO DEL PAÍS.

-5-

- i) *Dos representantes de la comunidad científica;*
- j) *Dos representantes de la sociedad civil.*

La enumeración de instituciones no es taxativa, quedando facultado el Equipo Impulsor a requerir la participación de otras entidades públicas cuyas funciones sean necesarias para el logro de los objetivos trazados.

Los miembros del sector público podrán nombrar representantes. Los miembros del sector privado serán personas de reconocida solvencia moral con experiencia en el ámbito de la innovación y el desarrollo tecnológico. El Equipo Impulsor deberá reunirse, al menos, una vez cada tres meses. Par las tareas operativas, los miembros del sector público podrán nombrar representantes.

N° _____

Art. 4°.- *Son funciones del Equipo Impulsor:*

- a) *Acompañar el proceso de diálogo durante la construcción de la Estrategia.*
- b) *Aprobar la metodología y el diseño de construcción de la Estrategia, la cual será elaborada a través de espacios participativos público - privados.*
- c) *Monitorear el progreso de la elaboración de la Estrategia.*
- d) *Una vez finalizada la elaboración de la Estrategia, presentarlo al Presidente de la República para su homologación, así como también una propuesta para su implementación.*

Art. 5°.- *Desígnase a la Unidad de Gestión de la Presidencia de la República (UPGR) como instancia de coordinación del Equipo Impulsor y de ejecución de las tareas requeridas para la elaboración de la Estrategia, con las siguientes funciones:*

- a) *Conformar un Equipo Operativo para llevar adelante e logro del objetivo del presente decreto.*

CEXTER/2019/5621

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 2314

POR EL CUAL SE CONFORMA UN EQUIPO IMPULSOR PARA LA ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE INNOVACIÓN CON EL OBJETO DE ATENDER PRIORIDADES SECTORIALES PARA EL DESARROLLO DEL PAÍS.

-6-

- b) *Convocar a reuniones del Equipo Impulsor durante el proceso de elaboración de la Estrategia.*
- c) *Velar por una adecuada articulación de los integrantes del Equipo Impulsor.*
- d) *Designar a los miembros representantes del sector empresarial, la sociedad civil y la comunidad científica, previa propuesta de los sectores involucrados.*
- e) *Gestionar la elaboración de la Estrategia Nacional de Innovación de manera transparente con articulación de actores públicos y privados, a través de espacios participativos.*
- f) *Coordinar una adecuada comunicación y difusión de la Estrategia durante su elaboración y en su finalización.*
- g) *Convocar a otros Ministerios, Secretarías, Consejos, Comisiones, Entidades Binacionales y Organismos del Estado afines al uso e incorporación de la innovación y el desarrollo tecnológico.*
- h) *Invitar a otras personas del sector empresarial, comunidad científica y la sociedad civil, interesadas en colaborar en la elaboración de la Estrategia.*
- i) *Solicitar asistencia técnica y financiera a organismos nacionales e internacionales y constituir acuerdos con entidades binacionales, a modo de llevar adelante acciones o proyectos relacionados al presente Decreto.*
- j) *Coordinar, entre los diferentes miembros que conforman el Equipo Impulsor, la agenda de actividades referentes a innovación y desarrollo tecnológico.*

Art. 6°.- *La Estrategia Nacional de Innovación deberá contar, entre otros, con los siguientes componentes:*

- a) *Una lista de desafíos de carácter sectorial que aborden problemas prioritarios y oportunidades para el desarrollo social, económico y ambiental del Paraguay.*

CEXTER/2019/5621

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 2314

POR EL CUAL SE CONFORMA UN EQUIPO IMPULSOR PARA LA ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE INNOVACIÓN CON EL OBJETO DE ATENDER PRIORIDADES SECTORIALES PARA EL DESARROLLO DEL PAÍS.

-7-

- b) Una hoja de ruta para la implementación de los desafíos a corto, mediano y largo plazo. Asimismo, un plan de seguimiento y rendición de cuentas al público sobre los avances y logros de los desafíos.
- c) Una propuesta de gobernanza institucional especializado en fomento a la innovación que permita la implementación de la Estrategia Nacional de Innovación.
- d) Una propuesta de financiamiento que indique las fuentes nacionales e internacionales, existentes y por obtener, de manera a orientar las capacidades de innovación y desarrollo tecnológico, con el objeto de cumplir con los desafíos identificados.

N° _____

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Hacienda y de Industria y Comercio.

Art. 8°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**